LA PLATA, 22 NOV 2011

Visto el artículo 115 inciso b) del Estatuto del Docente y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 inciso b) del Estatuto del Docente y su reglamentación establece el régimen de licencias de la representación gremial de las entidades sindicales docentes en esta Jurisdicción Provincial;

Que, asimismo, la citada norma establece la presentación de la documental necesaria a los efectos de la correspondiente acreditación del carácter de la representación de las diversas entidades sindicales que actúan en el ámbito de esta Jurisdicción Provincial;

Que resulta necesario instaurar un procedimiento administrativo que promueva el fiel cumplimiento de los principios de economía y sencillez, y de celeridad, plasmando la eficacia y eficiencia administrativa en la tramitación de las solicitudes de licencias gremiales;

Que en esa dirección, resulta pertinente determinar el Organismo con competencia para la recepción de las nóminas de representantes, y la posterior aprobación, si correspondiere, de las licencias gremiales;

Que, asimismo, y a los fines de lograr uniformidad en la tramitación citada, se desprende la necesidad de establecer planillas donde se consignen todos los datos indispensables para la correcta evaluación de las solicitudes presentadas y el efectivo registro de las nóminas acompañadas por las entidades sindicales respectivas;

Que en uso de las facultades que pertenecen a la esfera de su competencia, resulta viable el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Declarar de cumplimiento obligatorio para efectuar la autorización de las licencias gremiales reguladas por el inciso b.1) del artículo 115 del Estatuto del Docente y su Reglamentación la presentación de certificación que acredite el cargo electivo o representativo en asociaciones sindicales que ocupe el personal docente y el período del mandato.

ARTÍCULO 2º. Declarar de cumplimiento obligatorio para efectuar la autorización de las licencias gremiales reguladas por el inciso b.2) del artículo 115 del Estatuto del Docente y su Reglamentación la presentación de las nóminas de delegados de los Establecimientos Educativos ante la Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Organismo, sin perjuicio de la correspondiente comunicación a las autoridades de la Institución Educativa, de acuerdo a la Planilla que obra en Anexo I, de una (1) foja, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º. Declarar de cumplimiento obligatorio para efectuar la autorización de las licencias gremiales reguladas por el inciso b.3) del artículo 115 del Estatuto del Docente y su Reglamentación la presentación ante la Dirección de Provincial de Recursos Humanos de este Organismo de la nómina completa de los miembros de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29

SANTIAGO DANIEL MARIN
JEFE DE DEPARTAMENTO (int.)
DTO CONTROL Y GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE RR HH

la conducción del gremio y de los delegados docentes, mediante documentación que acredite las designaciones de acuerdo a las normas fijadas por la autoridad con competencia laboral, debiendo comunicar toda modificación que se produzca en dicha nómina.

ARTÍCULO 4°. Determinar que en los casos de reuniones de carácter gremial, asambleas y/o congresos de carácter ordinario o extraordinario convocados por las asociaciones gremiales previstos en los incisos b.2) y b.3) del artículo 115 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, deberán ser informados a las autoridades de los Servicios Educativos con la suficiente antelación a fin de no perjudicar la atención de los alumnos.
Asimismo, las asociaciones gremiales deberán presentar ante la Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Organismo, el segundo día hábil de cada mes las nóminas establecida en los artículos 2° y 3° de la presente Disposición, consignando las licencias solicitadas dentro del mes inmediato anterior al de la presentación, con especificación y período de duración de la asamblea o congreso que motivó la licencia.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en los casos de licencias encuadradas en los incisos b.2) y b.3) del artículo 115 del Estatuto del Docente y su reglamentación serán sustanciadas por la Dirección Provincial de recursos Humanos una vez que sea confrontada la presentación efectuada por las entidades gremiales en dicho organismo, y los contralores enviados por los establecimientos educativos correspondientes, y se compruebe que las mismas cumplen con la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 6º. Registrar la presente Disposición en la Dirección Provincial de Recursos Humanos. Comunicar a las Direcciones Provinciales de Consejos Escolares y de Gestión Educativa, a las Direcciones de Personal, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a los Consejos Escolares y a los Establecimientos Educativos. Notificar a las Asociaciones Sindicales Docentes con Personería Gremial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 29

Dr. GASTON FERNANDEZ SANSONE
Director Provincial de RR.HH
Dcción. Gral. de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO DANIEL MARIN
JEFE DE DEPARTAMENTO (int.)
CONTROL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RR HH

ı de Licencias Gremiales por artículo 115 b1 correspondientes al Gremio ....

						Reemplaza A:	
DNI	Apellido	Nombres	Cargo	Desde	Hasta	DNI	Apellido y Nombres

Firma y Sello de una Autoridad del Gremio Solicitante:

Firma y Sello de Autorización de la Dir. De As. Gremiales:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29

SANTIAGO DANIEL MARIN
JEFE DE DEPARTAMENTO (Int.)
DPTO. CONTROL Y GESTION ADMINISTRATIVO
DIRECCION PROVINCIAL DE RR HH

ANEXO II

Nómina completa de la conducción del gremio y de los delegados docentes (artículo 115º inciso b.1 y b.4.)

Año:................

Miembros y delegados correspondientes al gremio de:

Apellido y Nombre	DNI	Cargo Gremial	Establecimiento	Distrito	Período de desig.

Firma y Sello de una Autoridad del Gremio Solicitante......................................

Firma y Sello de Autorización de la Dir. De As. Grem ....

ES COPIA FIEL DEL

29

SANTIAGO DANIEL MARIN
JEFE DE DEPARTAMENTO (Int.)
DPTO CONTROL Y GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE